



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° 0065 20 FEB 2023

“Por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022, “se otorga al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, licencia ambiental, para el proyecto UPME STR 13-2015 Construcción de la Subestación La Loma 110 Kv y conexión a través de dos nuevos transformadores, en jurisdicción de El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná Cesar”.

Que la mencionada resolución fue notificada vía correo electrónico, el día 7 de diciembre del año próximo –pasado.

Que el día 22 de diciembre de 2022 y encontrándose dentro del término legal, la doctora ANYI CATALINA CARRERA JURADO identificada con la CC No 1.085.248.957 y T.P No 176.725 del C.S de la J, actuando en calidad de Apoderada General de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, de conformidad con el poder conferido mediante Escritura Pública No 1555 del 19 de mayo de 2022 otorgado en la Notaría 11 del Circuito de Bogotá, debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo.

Que a la luz de lo indicado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, por escritura pública No 1555 del 19 de mayo de 2022 otorgada en la Notaría 11 del Circuito de Bogotá D.C, registrada en cámara de comercio el 23 de junio de 2022 con el No 00047658 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ANYI CATALINA CARRERA JURADO, Asesor III de la Gerencia Jurídica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, identificada con la CC No 1.085.248.957, abogada en ejercicio portadora de la T.P No 176.725 del C.S de la J, “para que represente al poderdante ante cualquier Corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas” y “En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios”.

Que el recurso persigue aclarar la resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022, bajo los siguientes argumentos:

- **“PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el recurso de reposición debe tramitarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal, de la fecha en la que se reciba el aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. En el presente caso, el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP - GEB se encuentra dentro del término legal para la interposición del recurso de reposición, de acuerdo con el siguiente cómputo de términos: a) El día 07 de diciembre de 2022 CORPOCESAR expidió la Resolución 649 de 2022 b) El mismo día

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0065 20 FEB 2023

Continuación Resolución No de = por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

2

Grupo Energía Bogotá S.A. ESP - GEB fue notificado de la expedición de dicho trámite administrativo. En consecuencia, la fecha máxima para interponer recurso de reposición contra la Resolución 649 de 2022 es el 22 de diciembre de 2022."

- "OBJETO DEL RECURSO. En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 74 del CPACA, GEB SA ESP presenta recurso de reposición con el objeto solicitarle a la Autoridad Ambiental se sirva aclarar las coordenadas de ubicación de las Subestaciones incluidas en el proyecto y las plazas de tendido solicitadas para la construcción del Proyecto UPME STR 13-2015".
- "ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL RECURSO. GEB solicita aclarar la Resolución 649 del 07 de diciembre de 2022, en el sentido de corregir las coordenadas de las Subestaciones incluidas en el proyecto descritas en la Tabla 10 Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto y las plazas de tendido solicitadas para la construcción del mismo: Tabla 13 Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto, consideradas en el literal "k" del informe técnico transcrito en la parte motiva del acto administrativo en mención, en donde se relacionan las obras y actividades autorizadas en la licencia ambiental. En la Tabla 10 Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto, de la parte motiva de la Resolución 649 de 2022, se muestra la localización de las subestaciones asociadas al proyecto en diferentes sistemas de referencia geográfico: Magna Sirgas origen Bogotá y Origen Único Nacional, tal como se presenta en la Figura 1.

Nombre de la subestación	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen Único Nacional)	
	Este	Norte	Este	Norte
El Paso	1050381	1553650	4920678.3068	2332706.6029
La Loma	1038862	1587268	4932257.1092	2613051.9985
La Jirga	1082437	1550172	4964160.8409	2615630.9178

Figura 1. Tabla 10 de la Resolución 649 del 7 de diciembre de 2022 Fuente:
Resolución 649 de 2022-CORPOCESAR

Al revisar si las coordenadas de ubicación de las tres (3) subestaciones asociadas al proyecto UPME STR 13-2015 fueran coincidentes entre ambos sistemas de coordenadas referenciados en la mencionada Tabla 10 Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto, GEB encuentra que las coordenadas en Origen Único Nacional son correctas y se ajustan a la ubicación real de las subestaciones mencionadas, sin embargo, las coordenadas en Magna Sirgas Origen Bogotá, presentan un desplazamiento, y por lo tanto, en dicho sistema de coordenadas las subestaciones no guardan coincidencia con la localización de las infraestructuras incluidas para el Proyecto como parte de la Licencia Ambiental. Por otro lado, en lo referido a la localización de las plazas de tendido requeridas por el proyecto y relacionadas en la Tabla 13 Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto, GEB encuentra que la información presentada en el sistema de referencia Magna Sirgas Origen Bogotá es coincidente con las ubicaciones solicitadas en el Estudio de Impacto Ambiental y su anexo cartográfico y de GeoData Base, y por ende, representa la localización proyectada de los vértices de las plazas de tendido. GEB también evidenció que la información presentada en la Tabla 13 de la Resolución 649 del 7 de diciembre de 2022 en el sistema Origen Único Nacional tiene una inconsistencia

0065 de 20 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

3

en la columna denominada como "Norte", pues las coordenadas allí referenciadas realmente fueron tomadas de otro sistema de coordenadas y con esto desplaza la ubicación de las plazas de tendido autorizadas en la licencia ambiental. (ver Figura 2)

Plazas de tendido (Lote 1 - La Loma)	Vértices	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen Único Nacional)	
		Este	Norte	Este	Norte
1	1	1050363,57	1553756,91	4932138,312	1553756,91
	2	1050382,23	1553764,03	4932156,98	1553764,03
	3	1050402,49	1553716,15	4932177,074	1553716,15
	4	1050382,79	1553710,27	4932157,371	1553710,27
2	1	1045789,09	1560310,5	4927587,974	1560310,5
	2	1045758,09	1560351,98	4927557,129	1560351,98
	3	1045772,82	1560365,54	4927571,89	1560365,54
	4	1045804,26	1560323,71	4927603,174	1560323,71
3	1	1042490,93	1565520,03	4924308,796	1565520,03
	2	1042459,96	1565565,08	4924277,993	1565565,08
	3	1042475,78	1565576,63	4924293,837	1565576,63
	4	1042507,05	1565531,64	4924324,941	1565531,64
4	1	1038839,69	1567301,48	4920665,95	1567301,48
	2	1038860,34	1567302,99	4920686,589	1567302,99
	3	1038869,25	1567275,9	4920695,407	1567275,9
	4	1038850,26	1567269,9	4920676,412	1567269,9
Plaza de tendido (Lote 1 - La Loma - La Jagua)	Vértices	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen Único Nacional)	
		Este	Norte	Este	Norte
1	1	1050400,06	1553752,67	4932174,76	1553752,67
	2	1050419,53	1553753,68	4932194,225	1553753,68

Figura 2. Tabla 13 de la Resolución 649 del 7 de diciembre de 2022 Fuente:

Resolución 649 de 2022-CORPOCESAR

- **Consideraciones del GEB:** En la medida que la información de las coordenadas descritas en la parte motiva de la Resolución 649 de 2022, en lo referido a la localización de las infraestructuras permanentes (subestaciones) y temporales (plazas de tendido) requeridas por el Proyecto UPME STR 132015, integran la Licencia Ambiental, GEB requiere que se revisen las imprecisiones detectadas para que la Licencia Ambiental contenga elementos espacialmente consistentes en lo referido a las áreas requeridas para la construcción y operación del proyecto con el objeto de favorecer un proceso efectivo de seguimiento al cumplimiento de la licencia ambiental. En el caso de la

Continuación Resolución No de por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

4

ubicación de las Subestaciones asociadas al Proyecto UPME STR 13-2015, se sugiere ajustar la localización de estas en la Tabla 10 Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto, de conformidad con la información presentada en el EIA tal como se presenta en la Tabla 1. Tabla 1. Localización de subestaciones Proyecto LT LOMA STR 110kV

Subestación	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
	Este	Norte	Este	Norte
El Paso	1038852,71	1567220,73	4920678,71	2632706,69
La Loma	1050483,51	1553592,33	4932257,64	2619052,00
La Jagua	1082423,50	1550268,45	4964160,84	2615630,92

Fuente: GEB, 2021

- En el caso de las plazas de tendido el ajuste para el sistema Origen Único Nacional que se presenta en la Tabla 13 Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto, de conformidad con la GDB adjunta al EIA se presenta en la Tabla 2

Tabla 2. Localización de Plazas de Tendido Proyecto LT LOMA STR 110kV

Tramo	Plaza de tendido	Vértices	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
El Paso - La Loma	1	1	1050363,57	1553756,91	4.932.138,3 1	2.619.216,8 3
El Paso - La Loma		2	1050382,23	1553764,03	4.932.156,9 8	2.619.223,8 8
El Paso - La Loma		3	1050402,49	1553716,15	4.932.177,0 7	2.619.175,9 8

Tramo	Plaza de tendido	Vértices	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
El Paso - La Loma	2	4	1050382,79	1553710,27	4.932.157,3 7	2.619.170,1 6
El Paso - La Loma		1	1045789,09	1560310,5	4.927.587,9 7	2.625.779,7 4
El Paso - La Loma		2	1045758,09	1560351,98	4.927.557,1 3	2.625.821,2 9

0065 20 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

5

El Paso - La Loma	3	1	1045772,82	1560365,54	4.927.571,8 9	2.625.834,7 9
El Paso - La Loma		2	1045804,26	1560323,71	4.927.603,1 7	2.625.792,8 9
El Paso - La Loma		3	1042490,93	1565520,03	4.924.308,8 0	2.630.995,7 3
El Paso - La Loma		4	1042459,96	1565565,08	4.924.277,9 9	2.631.040,8 5
El Paso - La Loma	3	1	1042475,78	1565576,63	4.924.293,8 4	2.631.052,3 4
El Paso - La Loma		2	1042507,05	1565531,64	4.924.324,9 4	2.631.007,2 8
El Paso - La Loma		3	1038839,69	1567301,48	4.920.665,9 5	2.632.787,4 3
El Paso - La Loma		4	1038860,34	1567302,99	4.920.686,5 9	2.632.788,8 7
El Paso - La Loma	4	1	1038869,25	1567275,9	4.920.695,4 1	2.632.761,7 7
El Paso - La Loma		2	1038850,26	1567269,9	4.920.676,4 1	2.632.755,8 4
La Loma - La Jagua		3	1050400,06	1553752,67	4.932.174,7 6	2.619.212,4 8
La Loma - La Jagua		4	1050419,53	1553755,68	4.932.194,2 2	2.619.215,4 2
La Loma - La Jagua	1	1	1050428,46	1553705,49	4.932.202,9 9	2.619.165,2 4
La Loma - La Jagua		2	1050408,54	1553702,58	4.932.183,0 8	2.619.162,4 0
La Loma - La Jagua		3	1055492,74	1552263,55	4.937.258,7 7	2.617.708,5 7
La Loma - La Jagua		4	1055496,44	1552243,62	4.937.262,4 0	2.617.688,6 5
La Loma - La Jagua	2	1	1055446,49	1552232,88	4.937.212,4 6	2.617.678,0 7
La Loma - La Jagua		2				
Tramo	Plaza de tendido	Vértices	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
La Loma - La Jagua		4	1055440,21	1552252,03	4.937.206,2 4	2.617.697,2 3

0065 **20 FEB 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

6

La Loma - La Jagua	3	1	1067280,46	1553140,78	4.949.039,6 7	2.618.548,1 8
La Loma - La Jagua		2	1067295,78	1553127,83	4.949.054,9 4	2.618.535,1 9
La Loma - La Jagua		3	1067264,63	1553083,51	4.949.023,6 7	2.618.491,0 0
La Loma - La Jagua		4	1075425,58	1552526,61	4.957.176,0 2	2.617.909,0 1
La Loma - La Jagua	4	1	1075418,45	1552507,85	4.957.168,8 4	2.617.890,2 9
La Loma - La Jagua		2	1075368,18	1552521,65	4.957.118,6 5	2.617.904,2 4
La Loma - La Jagua		3	1075373,81	1552540,7	4.957.124,3 4	2.617.923,2 5
La Loma - La Jagua		4	1082489,56	1550367,82	4.964.227,1 5	2.615.729,9 9
La Loma - La Jagua	5	1	1082469,74	1550370,95	4.964.207,3 6	2.615.733,1 8
La Loma - La Jagua		2	1082477,61	1550422,87	4.964.215,3 8	2.615.785,0 3
La Loma - La Jagua		3	1082497,42	1550420,26	4.964.235,1 7	2.615.782,3 6
La Loma - La Jagua		4	1067249,01	1553096,05	4.949.008,1 1	2.618.503,5 8

Fuente: GEB, 2021

- **SOLICITUD.** Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente, respetuosamente se solicita a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **CORPOCESAR**, que (sic) : **Aclarar la Resolución 649 del 07 de diciembre de 2022, en todos los apartes que incorporen la descripción tomada del informe técnico sobre las coordenadas de las Subestaciones incluidas en la Tabla 10 Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto y las plazas de tendido para la construcción del mismo descritas en Tabla 13 Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto según lo explicado en el acápite III, en el siguiente sentido:**

Tabla 10 Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto

Subestación	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
	Este	Norte	Este	Norte
El Paso	1038852,71	1567220,73	4920678,71	2632706,69
La Loma	1050483,51	1553592,33	4932257,64	2619052,00
La Jagua	1082423,50	1550268,45	4964160,84	2615630,92

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0065 20 FEB 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

7

Tabla 13 Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto

Tramo	Plaza de tendido	Vértices	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
El Paso - La Loma	1	1	1050363,57	1553756,91	4.932.138,31	2.619.216,83
El Paso - La Loma		2	1050382,23	1553764,03	4.932.156,98	2.619.223,88
El Paso - La Loma		3	1050402,49	1553716,15	4.932.177,07	2.619.175,98
El Paso - La Loma		4	1050382,79	1553710,27	4.932.157,37	2.619.170,16
El Paso - La Loma	2	1	1045789,09	1560310,5	4.927.587,97	2.625.779,74
El Paso - La Loma		2	1045758,09	1560351,98	4.927.557,13	2.625.821,29
El Paso - La Loma		3	1045772,82	1560365,54	4.927.571,89	2.625.834,79
El Paso - La Loma		4	1045804,26	1560323,71	4.927.603,17	2.625.792,89
El Paso - La Loma	3	1	1042490,93	1565520,03	4.924.308,80	2.630.995,73
El Paso - La Loma		2	1042459,96	1565565,08	4.924.277,99	2.631.040,85
El Paso - La Loma		3	1042475,78	1565576,63	4.924.293,84	2.631.052,34
El Paso - La Loma		4	1042507,05	1565531,64	4.924.324,94	2.631.007,28
El Paso - La Loma	4	1	1038839,69	1567301,48	4.920.665,95	2.632.787,43

Tramo	Plaza de tendido	Vértices	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
El Paso - La Loma		2	1038860,34	1567302,99	4.920.686,59	2.632.788,87

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

006 5 20 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

8

El Paso - La Loma		3	1038869,25	1567275,9	4.920.695,41	2.632.761,77
El Paso - La Loma		4	1038850,26	1567269,9	4.920.676,41	2.632.755,84
La Loma - La Jagua	1	1	1050400,06	1553752,67	4.932.174,76	2.619.212,48
La Loma - La Jagua		2	1050419,53	1553755,68	4.932.194,22	2.619.215,42
La Loma - La Jagua		3	1050428,46	1553705,49	4.932.202,99	2.619.165,24
La Loma - La Jagua		4	1050408,54	1553702,58	4.932.183,08	2.619.162,40
La Loma - La Jagua	2	1	1055492,74	1552263,55	4.937.258,77	2.617.708,57
La Loma - La Jagua		2	1055496,44	1552243,62	4.937.262,40	2.617.688,65
La Loma - La Jagua		3	1055446,49	1552232,88	4.937.212,46	2.617.678,07
La Loma - La Jagua		4	1055440,21	1552252,03	4.937.206,24	2.617.697,23
La Loma - La Jagua	3	1	1067280,46	1553140,78	4.949.039,67	2.618.548,18
La Loma - La Jagua		2	1067295,78	1553127,83	4.949.054,94	2.618.535,19
La Loma - La Jagua		3	1067264,63	1553083,51	4.949.023,67	2.618.491,00
La Loma - La Jagua		4	1075425,58	1552526,61	4.957.176,02	2.617.909,01
La Loma - La Jagua	4	1	1075418,45	1552507,85	4.957.168,84	2.617.890,29
La Loma - La Jagua		2	1075368,18	1552521,65	4.957.118,65	2.617.904,24
La Loma - La Jagua		3	1075373,81	1552540,7	4.957.124,34	2.617.923,25
La Loma - La Jagua		4	1082489,56	1550367,82	4.964.227,15	2.615.729,99
La Loma - La Jagua	5	1	1082469,74	1550370,95	4.964.207,36	2.615.733,18
Tramo	Plaza de tendido	Vértices	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	

0065 20 FEB 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

9

		Este	Norte	Este	Norte
La Loma - La Jagua	2	1082477,61	1550422,87	4.964.215,38	2.615.785,03
La Loma - La Jagua	3	1082497,42	1550420,26	4.964.235,17	2.615.782,36
La Loma - La Jagua	4	1067249,01	1553096,05	4.949.008,11	2.618.503,58

Que el recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.

Que en virtud de la impugnación presentada, se solicitó concepto técnico a los evaluadores intervinientes en el proceso, quienes rindieron el informe que a continuación se transcribe:

“Con relación a la solicitud de concepto requerido mediante oficio SGAGA 1169 del 23 de diciembre de 2022, orientado a dar respuesta al recurso de reposición presentado por la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P – GEB S.A. E.S.P., en contra de la Resolución No. 0649 del 7 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, licencia ambiental, para el proyecto UPME STR 13-2015 Construcción de la Subestación La Loma 110 Kv y conexión a través de dos nuevos transformadores, en jurisdicción de El Paso, La Jagua de Ibirico y Chiriguana Cesar”, se revisó y cotejó la información aportada en el Estudio de Impacto Ambiental, GeoDataBase y recurso de reposición, donde se concluye lo siguiente:

Una vez verificada la GDB aportada por el usuario se re proyectan las coordenadas localizadas en la capa “InfraProyectoPT” circunscrita al Data Set T_33_PROYECTO al sistema de Coordenadas Magna Sirgas origen Bogotá, obteniendo las coordenadas relacionadas en la Tabla 10.

Tabla 10. Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto

Subestación	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen Nacional) único	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
Subestación El Paso	1038852,71	1567220,73	4920678,71	2632706,69
Subestación La Loma	1050483,51	1553592,33	4932257,64	2619052,00
Subestación La Jagua	1082423,50	1550268,45	4964160,84	2615630,92

De dicha verificación se constata que efectivamente, se presenta un error en la Tabla No. 10 de la parte motiva de la Resolución, en el sistema de coordenadas MAGNA Sirgas origen Bogotá,

0065 20 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

10

no obstante, cabe resaltar que la GDB aportada por el usuario se encuentra en el sistema de coordenadas Origen Único Nacional CTM12.

De otra parte, en referencia a la localización de las Plazas de Tendido relacionadas en la Tabla No. 13 de la parte motiva de la Resolución, se verifica que dicha información no se encuentra incluida en la GDB, por lo cual se verificaron las aportadas en el Capítulo 4 del EIA. De esta forma, se evidencia que efectivamente las coordenadas en Origen Único Nacional presentan inconsistencia, por tanto, en la Tabla 13 del presente documento se relacionan las coordenadas re proyectadas al SRC Origen Único Nacional CTM12.

Realizando una comparación con las coordenadas aportadas en el recurso de reposición se encuentra una coordenada diferente (color rojo), por lo cual, se toma como referencia las coordenadas en SRC Magna Sirgas Origen Bogotá aportadas en el numeral 4.3.5. Plazas de tendido del EIA (Tabla 4 y 5).

Tabla 13. Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto

Tramo	Plazas de tendido	Vértice	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
El paso - La Loma	1	1	1050363,57	1553756,91	4932138,31	2619216,83
		2	1050382,23	1553764,03	4932156,98	2619223,88
		3	1050402,49	1553716,15	4932177,07	2619175,98
		4	1050382,79	1553710,27	4932157,37	2619170,16
	2	1	1045789,09	1560310,5	4927587,97	2625779,74
		2	1045758,09	1560351,98	4927557,13	2625821,29
		3	1045772,82	1560365,54	4927571,89	2625834,79
		4	1045804,26	1560323,71	4927603,17	2625792,89
	3	1	1042490,93	1565520,03	4924308,80	2630995,73
		2	1042459,96	1565565,08	4924277,99	2631040,85
		3	1042475,78	1565576,63	4924293,84	2631052,34
		4	1042507,05	1565531,64	4924324,94	2631007,28
	4	1	1038839,69	1567301,48	4920665,95	2632787,43
		2	1038860,34	1567302,99	4920686,59	2632788,87
		3	1038869,25	1567275,9	4920695,41	2632761,77
		4	1038850,26	1567269,9	4920676,41	2632755,84
La Loma - La Jagua	1	1	1050400,06	1553752,67	4932174,76	2619212,477
		2	1050419,53	1553755,68	4932194,225	2619215,423
		3	1050428,46	1553705,49	4932202,99	2619165,244
		4	1050408,54	1553702,58	4932183,077	2619162,399
	2	1	1055492,74	1552263,55	4937258,768	2617708,575
		2	1055496,44	1552243,62	4937262,403	2617688,649
		3	1055446,49	1552232,88	4937212,459	2617678,074
		4	1055440,21	1552252,03	4937206,244	2617697,228
	3	1		1553140,78		2618548,178

006 5 2 0 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

11

Tramo	Plazas de tendido	Vértice	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
		2	1067295,78	1553127,83	4949054,937	2618535,19
		3	1067264,63	1553083,51	4949023,674	2618491,004
		4	1075425,58	1552526,61	4957176,02	2617909,013
	4	1	1075418,45	1552507,85	4957168,837	2617890,292
		2	1075368,18	1552521,65	4957118,653	2617904,237
		3	1075373,81	1552540,7	4957124,338	2617923,253
		4	1082489,56	1550367,82	4964227,153	2615729,991
	5	1	1082469,74	1550370,95	4964207,36	2615733,18
		2	1082477,61	1550422,87	4964215,385	2615785,031
		3	1082497,42	1550420,26	4964235,17	2615782,361
		4	1067249,01	1553096,05	4949008,106	2618503,583

Que mediante memorando SGAGA 1204 de fecha 26 de diciembre de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental “**avala el concepto técnico y considera procedente se continúe con el trámite administrativo ambiental correspondiente**”. En virtud de ello se dirige así a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental: “**Sírvase corregir las tablas 10 y 13 en la parte motiva del acto administrativo, quedando como tablas definitivas las siguientes:**

Tabla 10. Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto

Substation	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
Subestación El Paso	1038852,71	1567220,73	4920678,71	2632706,69
Subestación La Loma	1050483,51	1553592,33	4932257,64	2619052,00
Subestacion La Jagua	1082423,50	1550268,45	4964160,84	2615630,92

Tabla 13. Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto

Tramo	Plazas de tendido	Vértice	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
El pa so	1	1	1050363,57	1553756,91	4932138,31	2619216,83
		2	1050382,23	1553764,03	4932156,98	2619223,88

0065 de 20 FEB 2023

Continuación Resolución No 0065 de 20 FEB 2023 por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEBO S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

12

Tramo	Plazas de tendido	Vértice	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
La Loma - La Jagna	1	3	1050402,49	1553716,15	4932177,07	2619175,98
		4	1050382,79	1553710,27	4932157,37	2619170,16
		1	1045789,09	1560310,5	4927587,97	2625779,74
		2	1045758,09	1560351,98	4927557,13	2625821,29
	2	3	1045772,82	1560365,54	4927571,89	2625834,79
		4	1045804,26	1560323,71	4927603,17	2625792,89
		1	1042490,93	1565520,03	4924308,80	2630995,73
		2	1042459,96	1565565,08	4924277,99	2631040,85
	3	3	1042475,78	1565576,63	4924293,84	2631052,34
		4	1042507,05	1565531,64	4924324,94	2631007,28
		1	1038839,69	1567301,48	4920665,95	2632787,43
		2	1038860,34	1567302,99	4920686,59	2632788,87
	4	3	1038869,25	1567275,9	4920695,41	2632761,77
		4	1038850,26	1567269,9	4920676,41	2632755,84
		1	1050400,06	1553752,67	4932174,76	2619212,477
		2	1050419,53	1553755,68	4932194,225	2619215,423
La Loma - La Jagna	1	3	1050428,46	1553705,49	4932202,99	2619165,244
		4	1050408,54	1553702,58	4932183,077	2619162,399
	2	1	1055492,74	1552263,55	4937258,768	2617708,575
		2	1055496,44	1552243,62	4937262,403	2617688,649
		3	1055446,49	1552232,88	4937212,459	2617678,074
		4	1055440,21	1552252,03	4937206,244	2617697,228
	3	1	1067280,16	1553140,78	4949039,37	2618548,178
		2	1067295,78	1553127,83	4949054,937	2618535,19
		3	1067264,63	1553083,51	4949023,674	2618491,004
		4	1075425,58	1552526,61	4957176,02	2617909,013
	4	1	1075418,45	1552507,85	4957168,837	2617890,292
		2	1075368,18	1552521,65	4957118,653	2617904,237
		3	1075373,81	1552540,7	4957124,338	2617923,253
		4	1082489,56	1550367,82	4964227,153	2615729,991
	5	1	1082469,74	1550370,95	4964207,36	2615733,18
		2	1082477,61	1550422,87	4964215,385	2615785,031
		3	1082497,42	1550420,26	4964235,17	2615782,361
		4	1067249,01	1553096,05	4949008,106	2618503,583

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

0065 20 FEB 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

13

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. En virtud de ello, el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción. En virtud del principio de eficacia dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone “ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque”

Que en virtud de la impugnación presentada y obrando con fundamento en la información técnica suministrada por los evaluadores y la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el despacho considera que en el caso Sub- Exámine se debe proceder a modificar las tablas 10 y 13 relacionadas en la resolución recurrida.

Que la presente resolución se notificará y comunicará a todos los actores a los que fue notificada y comunicada la decisión inicial.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las Tablas 10 (Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto) y 13 (Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto), contenidas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de la resolución No 0649 del 7 de diciembre de 2022, estableciendo que para todos los efectos legales referentes al citado acto administrativo, dichas tablas quedarán así:

“Tabla 10. Coordenadas de localización de las subestaciones interconectadas con las líneas de transmisión del proyecto

SubEstación	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
Subestación El Paso	1038852,71	1567220,73	4920678,71	2632706,69
Subestación La Loma	1050483,51	1553592,33	4932257,64	2619052,00
Subestación La Jagua	1082423,50	1550268,45	4964160,84	2615630,92

Tabla 13. Coordenadas asociadas a la infraestructura del proyecto

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748980 - 018000915306

0065 20 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

14

Tramo	Plazas de tendido	Vértice	Coordenadas (Magna Sirgas origen Bogotá)		Coordenadas (Origen único Nacional)	
			Este	Norte	Este	Norte
El Paso – La Loma	1	1	1050363,57	1553756,91	4932138,31	2619216,83
		2	1050382,23	1553764,03	4932156,98	2619223,88
		3	1050402,49	1553716,15	4932177,07	2619175,98
		4	1050382,79	1553710,27	4932157,37	2619170,16
	2	1	1045789,09	1560310,5	4927587,97	2625779,74
		2	1045758,09	1560351,98	4927557,13	2625821,29
		3	1045772,82	1560365,54	4927571,89	2625834,79
		4	1045804,26	1560323,71	4927603,17	2625792,89
	3	1	1042490,93	1565520,03	4924308,80	2630995,73
		2	1042459,96	1565565,08	4924277,99	2631040,85
		3	1042475,78	1565576,63	4924293,84	2631052,34
		4	1042507,05	1565531,64	4924324,94	2631007,28
	4	1	1038839,69	1567301,48	4920665,95	2632787,43
		2	1038860,34	1567302,99	4920686,59	2632788,87
		3	1038869,25	1567275,9	4920695,41	2632761,77
		4	1038850,26	1567269,9	4920676,41	2632755,84
La Loma – La Jagua	1	1	1050400,06	1553752,67	4932174,76	2619212,477
		2	1050419,53	1553755,68	4932194,225	2619215,423
		3	1050428,46	1553705,49	4932202,99	2619165,244
		4	1050408,54	1553702,58	4932183,077	2619162,399
	2	1	1055492,74	1552263,55	4937258,768	2617708,575
		2	1055496,44	1552243,62	4937262,403	2617688,649
		3	1055446,49	1552232,88	4937212,459	2617678,074
		4	1055440,21	1552252,03	4937206,244	2617697,228
	3	1	1067280,16	1553140,78	4949039,37	2618548,178
		2	1067295,78	1553127,83	4949054,937	2618535,19
		3	1067264,63	1553083,51	4949023,674	2618491,004
		4	1075425,58	1552526,61	4957176,02	2617909,013
	4	1	1075418,45	1552507,85	4957168,837	2617890,292
		2	1075368,18	1552521,65	4957118,653	2617904,237
		3	1075373,81	1552540,7	4957124,338	2617923,253
		4	1082489,56	1550367,82	4964227,153	2615729,991
	5	1	1082469,74	1550370,95	4964207,36	2615733,18
		2	1082477,61	1550422,87	4964215,385	2615785,031
		3	1082497,42	1550420,26	4964235,17	2615782,361
		4	1067249,01	1553096,05	4949008,106	2618503,583

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución No 0649 del 7 de diciembre de 2022, se mantienen en los términos y condiciones en ella señalados.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0065

-CORPOCESAR-
20 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se desata impugnación presentada por la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, en contra de la Resolución No 0649 de fecha 7 de diciembre de 2022.

15

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3, a la Profesional del Derecho ANYI CATALINA CARRERA JURADO identificada con la CC No 1.085.248.957 y T.P No 176.725 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Apoderada General del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP-GEB S.A. ESP, con identificación tributaria No. 899.999.082-3.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese esta decisión a los señores Alcaldes Municipales de La Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná – Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al señor Gerente Seccional del ICA Cesar, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar y a los representantes legales del Consejo Comunitario Casimiro Meza Mendoza –COCONEBO, Consejo Comunitario afrodescendiente de comunidades negras de La Jagua de Ibirico, Consejo comunitario Julio Cesar Altamar Muñoz y Pueblo Indígena Yukpa.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar, a los

20 FEB 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA-018-2021

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306